

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1919 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, del Director General de Protección Ciudadana, por la que se acuerda el inicio de la fase de alegaciones en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de videovigilancia de los Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid.*

La Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en virtud del artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, y del artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal, así como su Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, ha elaborado un proyecto de disposición de carácter general por la que se crearán los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal relativos a la videovigilancia de los Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 3 del Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 10 del Decreto 25/2008, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Interior, modificado parcialmente por el Decreto 102/2008, de 17 de julio,

RESUELVO

Someter el proyecto de disposición de carácter general por el que se crean los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal relativos a la videovigilancia de los Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid a una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero, con el objeto de que las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto se pronuncien sobre el mismo.

El plazo previsto para las alegaciones es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A tal efecto, las personas interesadas podrán examinar el citado proyecto en la Dirección General de Protección Ciudadana, sita en el kilómetro 22 de la carretera de La Coruña, y presentar dentro del plazo establecido al efecto las alegaciones que estimen convenientes.

Las Rozas de Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Director General de Protección, José Antonio Pérez Sánchez.

(03/17.435/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1920 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, del Gerente, por la que se aprueba y se hace pública la relación definitiva de admitidos a las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 14 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, se establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por derechos de examen, en la Academia de Policía Local de la Co-

munidad de Madrid, para la obtención de dicho certificado y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas, y haciendo uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 4 de febrero de 2009,

RESUELVO

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos a las citadas pruebas.

Hacer pública la relación definitiva de admitidos a las citadas pruebas, que será expuesta en los tableros de anuncios del Registro General de la Comunidad de Madrid y de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo de esta Resolución.

Segundo

Según lo establecido en la Resolución de 6 de mayo de 2009, del Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban y se hacen públicas las relaciones provisionales de admitidos a las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, las pruebas se realizarán el día 13 de junio de 2009, a las once horas, en llamamiento único, y en los siguientes lugares:

- Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, sin número.
- Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, sin número.

La distribución por aulas de cada uno de los aspirantes se establece en la lista definitiva de admitidos que se hace pública con la presente Resolución, y que se expondrá en los citados tableros de anuncios de los Registros de la Comunidad de Madrid.

El llamamiento será único para todos los aspirantes admitidos, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal Calificador adoptar resolución motivada a tal efecto.

Los aspirantes habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir, tarjeta de residencia de extranjeros, certificado de Registro de Ciudadano de la Unión (acompañado de identificación) o resolución original de concesión de la misma o de su renovación, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. Asimismo, habrán de ir provistos de lápiz negro del número dos.

Tercero

Se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las pruebas:

- No se permitirá el acceso al examen a los aspirantes que no figuren en las relaciones definitivas de admitidos a la convocatoria.
- No se permitirá el acceso al examen a los aspirantes que no presenten los siguientes documentos originales: Documento nacional de identidad, carné de conducir, tarjeta de residencia de extranjeros, certificado de Registro de Ciudadano de la Unión (acompañado de identificación) o resolución original de concesión de la misma o de su renovación, únicos documentos válidos para acreditar su identidad, salvo en los casos en que concurran provistos de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por el aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal Calificador.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo establecido en el artículo 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 14.3 de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, de Creación de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—El Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, Agustín Carretero Sánchez.
(03/18.568/09)

Consejería de Economía y Hacienda

1921 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de Orden, por el que se suprimen determinados ficheros de datos de carácter personal de la Dirección General de Comercio.*

El artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, exige la apertura de una fase de alegaciones para que cuantas organizaciones o asociaciones, legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto de disposición, puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad de los ficheros.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por el que se suprimen determinados ficheros de datos de carácter personal de la Dirección General de Comercio.

Segundo

El plazo de alegaciones será de quince días hábiles que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

El texto íntegro del proyecto de Orden, así como la documentación complementaria puede ser consultado en la sede de la Dirección General de Comercio, que se encuentra ubicada en la calle Príncipe de Vergara, número 132, tercera planta, de Madrid, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Las alegaciones, que en su caso se formulen, se dirigirán a la Dirección General de Comercio, y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de abril de 2009.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

(03/17.181/09)

Consejería de Educación

1922 *ORDEN 2010/2009, de 30 de abril, por la que se concede una beca de formación en documentación educativa.*

Por Orden 3760/2005, de 20 de julio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2005), se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de formación en documentación educativa.

Mediante Orden 5855/2008, de 18 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2009) se convoca una beca de formación en documentación educativa.

Vista las actas de la Comisión de Selección, reunida en Madrid, los días 24 de febrero y 17 de marzo de 2009,

DISPONGO

Primero

Conceder una beca de formación en documentación educativa al siguiente beneficiario:

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS
3	MONTEALEGRE GÓMEZ	ROBERTO	11,2

El presupuesto asignado para financiar la beca es de 46.800 euros por las cuantías que se especifican, pormenorizadamente, con cargo a la partida 48290, del programa 509, según la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio económico 2010: 11.400 euros.
- Ejercicio económico 2011: 12.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 12.600 euros.

La asignación económica para 2009 será la parte proporcional que corresponda desde la fecha de incorporación efectiva del becario hasta el 31 de diciembre de 2009, con el límite de 10.800 euros.

Segundo

El pago de la beca se hará efectivo por certificaciones mensuales, previa certificación del Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de conformidad con la calidad de las tareas realizadas.

La dotación económica de cada beca será abonable por certificaciones mensuales, aplicándose a esa cantidad las retenciones que legalmente procedan, según la relación que a continuación se detalla:

- Ejercicio económico 2009: 900 euros.
- Ejercicio económico 2010: 950 euros.
- Ejercicio económico 2011: 1.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 1.050 euros.

En el caso de que la incorporación del becario se produzca iniciao del mes, el importe mensual se prorrateará desde el día de la incorporación efectiva del becario hasta el último día del mes.

Tercero

Si durante el período de vigencia de la beca se produjese alguna baja, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación, según listado de suplentes que a continuación se relaciona:

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS
27	FERNÁNDEZ LORENZO	MARÍA	8,7
12	FERNÁNDEZ-MAZARAMBROZ GÓMEZ-LOBO	MARÍA GABRIELA	7
8	SÁNCHEZ GIL	SUSANA	6,95
2	PAZ HIGUERA	ANA BELÉN DE	6,8
41	MARTÍN SIERRA	ALBERTO	6,8
22	MASSÓ VALDÉS	JUAN BAUTISTA	6,6
34	RÍO BALLESTEROS	MARÍA DEL CARMEN DEL	6,2
35	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	6,15
43	MARTÍ ASENJO	PATRICIA	6
42	ICAZA RUIZ	PAULA	5,8
36	ÁVILA HERRERO	PILAR	5,8